



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 062-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

25 JUN. 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°03-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°438-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°043-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N°015-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, Informe N°021-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Solicitud de pago de fecha 07 de enero del 2018, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Resolución Ejecutiva Regional N°561-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional 594-2018-GRA/GR, documentos a 20 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el **ING. ADOLFO GAVILAN ALLCCA**, solicita el pago de su remuneración por la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Director de la Oficina Sub Regional de Huancapi desempeñando funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Subregión de Víctor Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 561-2018-GRA/GR y N° 594-2018-GRA/GR, por el periodo laborado desde el 18.10.2018 hasta el 11.11.2018; ;

Que, se verifica a folios 15 y 16 del expediente, el Informe N°015-2019-GRA/ORADM-UARPB-CQCC de fecha 06 de marzo del 2019 y el Informe N°021-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 06 de marzo del 2019; mediante los cuales se verifica conforme al registro de asistencia de la Oficina de Control de Personal de la Sede Regional de acuerdo al reporte remitido por la Sub Región Fajardo, se considera la asistencia del **ING. ADOLFO GAVILAN ALLCCA, del 22 al 31 de octubre del 2018, para proceder con el pago respectivo de su remuneración dejada de percibir**; precisando que en el mes de noviembre del 2018 el ex funcionario no registró su asistencia, conforme se desprende del reporte de asistencia y la tarjeta de control adjuntado por la Oficina Sub Regional Fajardo, **extremo que acredita indubitavelmente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado.**

Que, mediante Oficio N°438-2019-GRA-GG/ORADM-ORH el Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°043-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 21 de marzo del 2019 en referencia del Informe N°015-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, en el que se recomienda el reconocimiento de la remuneración dejada de pagar mediante acto administrativo de reconocimiento de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, de conformidad al reporte de asistencia remitido por la Oficina Sub Regional de Víctor Fajardo ;



Que, mediante Informe Legal N°03-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 17 de abril del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG/ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a la suma de **S/. 313.82 soles** (trescientos trece con 82/100 soles) por concepto de remuneración no percibida y aporte de Leyes Sociales (ESSALUD) a favor del **ING. ADOLFO GAVILAN ALLCCA**, por la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Director de la Oficina Sub Regional de Huancapi desempeñando funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Subregión de Víctor Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho", correspondiendo ser afectación presupuestal en la Meta 0126: "Administración de Recursos Financieros en la Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho" (actualizada al 2019-continua de gasto);

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG/ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La



acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **ING. ADOLFO GAVILAN ALLCCA**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) la suma ascendente a **S/. 313.82** (trescientos trece con 82/100 soles) a favor del **ING. ADOLFO GAVILAN ALLCCA**, por la prestación efectiva de sus servicios en calidad de ex Director de la Oficina Sub Regional de Huancapi desempeñando funciones en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Subregión de Víctor Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho”, correspondiendo ser afectación presupuestal a la Meta 0126: “Administración de Recursos Financieros en la Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho” (actualizada al 2019- continua de gasto);

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

CPC. Alexis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración